



EMILIO JIMENEZ VELOZA.
ABOGADO UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

Señora

JUEZ TRECE (13) DE FAMILIA BOGOTÁ D.C. (REPARTO).

REF: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.

DEMANDANTE: ELIZABETH DANIELA LOZANO NUÑEZ.

DEMANDADO: YEFERSON ARMANDO CRISTANCHO SANABRIA.

RADICADO: 2020 - 399.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION.

E.S.D.

Señoría, dando alcance a su más reciente auto en el proceso de la referencia, en el cual programa fecha para realización de audiencia del art. 372 y 373, en la que se decretó el testimonio de varias personas, respetuosamente interpongo recurso de reposición, en aras de que se reponga el contenido del mismo, y se le de paso a la terminación del proceso de divorcio, por la causal de mutuo acuerdo.

Son argumentos que pongo a consideración de la Señora Juez, la petición presentada por la parte demandada, en su escrito de excepciones, en el cual se manifestó expresamente la voluntad de cambiar la causal de divorcio inicial, por la de mutuo acuerdo, motivo primordial de no contestarle las excepciones. transcribo literalmente.

- Constituye deseo de mi mandante que en aras a la mejor solución de conflictos y evitar el desgaste probatorio que conlleva un divorcio litigioso, el vinculo matrimonial se termine por MUTUO ACUERDO. -

Tal determinación, por demás, loable de parte del señor Cristancho, fue de buen recibo por la parte actora, hecho que se plasmó en el secundar expresamente la petición, en aras igualmente de optar por las salidas recíprocamente respetuosas, menos desgastantes o lesivas para las partes.

Hago la presente manifestación, en aras de la solución conciliada de litigios, ya que la voluntad de las partes parece coincidir en terminar de la mejor forma con el fallido vinculo legal en que se encuentran.

Ruego al despacho respetuosamente, de ser posible, no desandar lo avanzado, sin embargo, estaré atento a acatar lo que el despacho en su sapiencia considere pertinente.

De la Señora Juez,

LUCINIO EMILIO JIMENEZ VELOZA.

CC.No.19394480

TP de A No.152555 CS de la J.